

**RESOLUCIÓN N° 110
03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Por medio de la cual se asigna los contratos derivados de la invitación pública N° 006 de 2025.

El Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERA: que mediante la Resolución N° 101 08 de agosto de 2025, Plaza Mayor Medellín S.A. ordenó la apertura de la Invitación Pública N° 006 de 2025 cuyo objeto es: “Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A y/o sus diferentes unidades de negocio”.

SEGUNDA: que, en cumplimiento del cronograma de la Invitación Pública, el 11 de agosto de 2025 se publicó el pliego de condiciones y la Resolución N° 101 en la página web www.plazamayor.com.co.

TERCERA: que durante el desarrollo del proceso se expidieron dos (2) adendas.

CUARTA: que el día 19 de agosto de 2025 a las 10:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual se recibieron nueve (9) ofertas, ninguna de manera extemporánea.

QUINTA: que el día 25 de agosto de 2025, se publicó en la página web de la Entidad el documento de requerimientos previos, a través de los cuales se realizaron observaciones frente a los documentos faltantes en cada una de las propuestas.

SEXTA: que el día 28 de agosto, se publicó en la página web de la Entidad el Informe de Evaluación Preliminar, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
PIMIENTA CATERING Y EVENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
D'GROUPE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
BANQUETES SAN AGUSTÍN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ENRIPAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CAMINO DEL POBLADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
POBLADO COUNTRY CLUB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UT EL RANCHERITO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
AMBROSÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

SEXTA: que, en la oportunidad concedida dentro del pliego de condiciones, los proponentes presentaron aclaraciones y subsanaciones, excepto el proponente ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL S.A.S quién se encontraba rechazo, por no asistir a la evaluación gastronómica. Lo cual, en los términos del numeral 8.3 del pliego de condiciones no era un requisito subsanable.

SÉPTIMA: que el día 02 de septiembre de 2025 se publicó el Informe Definitivo de Evaluación, cuyo resultado fue el siguiente frente a los requisitos habilitantes:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
PIMIENTA CATERING Y EVENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
D'GROUPE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
BANQUETES SAN AGUSTÍN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ENRIPAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CAMINO DEL POBLADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
POBLADO COUNTRY CLUB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UT EL RANCHERITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
AMBROSÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Frente a los criterios de evaluación, en el informe de evaluación definitivo se establecieron los siguientes resultados:

CATEGORÍA TERRACOTA				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
AMBROSÍA	3	20	15	38
ERIPAN	0	9,5	15	24,5

CATEGORÍA OLIVO				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
DGROUP	0	13,8	10	23,8
CAMINO DEL POBLADO	3	15	10	28
POBLADO COUNTRY CLUB	3	0	10	0
UT EL RANCHERITO	3	6,1	0	9,1
PIMIENTA	0	6,5	5	11,5
SAN AGUSTIN	0	0	0	0

CATEGORÍA ÍNDIGO				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
DGROUP	0	11,3	10	21,3
CAMINO DEL POBLADO	5	15	10	28
POBLADO COUNTRY CLUB	3	0	10	13

No obstante, por error involuntario se realizó erróneamente la sumatoria del puntaje el cuál fue corregido a través de nota aclaratoria que se encuentra publicada en la pagina web de la entidad, siendo correcto el siguiente resultado:

CATEGORÍA TERRACOTA				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
AMBROSÍA	3	20	15	38
ERIPAN	0	9,5	15	24,5

CATEGORÍA OLIVO				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
DGROUP	0	13,8	10	23,8
CAMINO DEL POBLADO	3	15	10	28
POBLADO COUNTRY CLUB	3	0	10	13
UT EL RANCHERITO	3	6,1	0	9,1
PIMIENTA	0	6,5	5	11,5
SAN AGUSTIN	0	0	0	0

CATEGORÍA ÍNDIGO				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
DGROUP	0	11,3	10	21,3
CAMINO DEL POBLADO	3	15	10	28
POBLADO COUNTRY CLUB	3	0	10	13

OCTAVA: Para calificar el criterio de selección correspondiente al precio, se llevó a cabo el día 2 de septiembre de 2025 audiencia de adjudicación y apertura de Sobre No.2, en la cuál se revisó el formato N° 6 oferta económica a los asistentes a dicha diligencia, de lo que se dejó constancia en el listado de asistencia publicado en la página web.

NOVENA: Durante el proceso de evaluación de las ofertas económicas se identificaron las siguientes observaciones:

CATEGORÍA TERRACOTA:

1. **PROPONENTE ENRIPAN:** Dentro del formato oferta económica el proponente no diligenció 11 ítems contenidos dentro del formato, los cuales se relacionan a continuación: alquiler de mantel a piso para mesa redonda de 1,2 m, alquiler de mantel a piso para mesa redonda de 1,5 m, alquiler de sobre mantel, alquiler de mantel de tablón a piso de 2 m, copa aguardiente, copa de vino, copa de vino espumoso, vaso largo, vaso roquero, bandeja charol y decante.

Al tratarse de la oferta económica, este no es objeto de subsanación por lo que se procede con el RECHAZO de la propuesta en los términos del literal o) del numeral 10 del pliego de condiciones *“o. Cuando la información requerida en los formularios del pliego de condiciones sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable”*

CATEGORÍA OLIVO:

1. **CAMINO DEL POBLADO:** Una vez abierto el sobre aportado por el proponente se evidenció que este no presentó el formato No. 6 “oferta económica” para esta categoría, por lo que no se realiza evaluación.
2. **UT EL RANCHERITO:** Revisada la oferta económica se evidenció que el proponente ofertó el ítem ALMUERZO - TIPO LUNCH BOX CATEGORÍA OLIVO por valor de CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$46.000) valor que supera el techo establecido por Plaza Mayor Medellín S.A, el cual se encontraba fijado en VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$23.810). De acuerdo con lo anterior, se procede con el RECHAZO de la oferta, toda vez que la oferta económica excede el techo presupuestal establecido por la Entidad.
3. **POBLADO COUNTRY CLUB:** Revisada la oferta económica se evidenció que el proponente no ofertó valor alguno al ítem REFRIGERIO AM - REFRIGERIO PM CATEGORÍA OLIVO LINEA VERDE.

Durante la audiencia el proponente haciendo uso de la palabra manifestó que luego de hacer una validación interna evidenciaron que dicho error obedecía a que en el formato No. 6 publicado por la Entidad no existía el espacio para colocar el valor a ofertar, por lo cual solicitó tener en cuenta la observación.

Una vez analizado el caso es pertinente aclarar que, debido a un error involuntario, en el formato no aparecía espacio en blanco. No obstante, es un error que el proponente pudo advertir en las

diferentes etapas del proceso como observaciones o al momento de diligenciar el formato N° 6, pero dicho error no fue comunicado a la Entidad ni se presentó solicitud de aclaración, no cumpliendo con lo señalado en el numeral 1 “*Información General*” que establecía:

“Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento”.

Igualmente, el pliego era claro al indicar cuales eran los campos que no se debían modificar: **“NOTA 1: Ninguno de los oferentes podrá modificar la columna de los precios techo ni las casillas donde se especifican los gramajes o características del servicio, si realizan algún cambio solicitado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. será causal de rechazo de la oferta”.** Lo que no evidencia un riesgo ni una inducción al error considerando que los demás proponentes presentaron su oferta económica completa.

De conformidad con lo citado, y al no haber pronunciamiento anterior ni haberse diligenciado el campo, la entidad no puede tener en consideración la observación, toda vez que no existe oferta económica para dicho ítem.

4. **BANQUETES SAN AGUSTIN:** En el momento de abrir el sobre del proponente se evidenció que, dentro sobre No. 2 el proponente incluyó los documentos correspondientes a los valores agregados. Haciendo uso de la palabra durante la audiencia, el representante del proponente manifestó que al momento de la revisión del pliego de condiciones se entendía que el formato N° 6 “oferta económica” debía presentarse en el sobre N° 2 sellado y que dentro de dicho formato se encontraba dispuesta una pestaña equivalente a los valores agregados, por lo que dentro del entendimiento del proponente, este criterio de selección (valores agregados) se debía presentar en el sobre No. 2 y no junto con los documentos aportados en sobre No. 1 .

Una vez verificado lo manifestado por el proponente se comprobó que en el formato N° 6 se habían dejado las hojas de valores agregados, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen

9	Hora de mesero adicional	En el horario requerido por el cliente	\$	40.000					
		Estación de café, agua y aromática en	vajilla cuadrada con azúcar,						
<	>	...	VALORES AGREGADOS TERRACOTA	CATEGORÍA OLIVO	VALORES AGREGADOS OLIVO	CATEGORÍA ÍNDIGO	VALORES AGREGADOS INI	...	+
Listo									

Considerando lo anterior, y al ser un error involuntario de la Entidad, se procederá con la evaluación de los valores agregados, teniendo en cuenta que el proponente quedó habilitado en la categoría olivo y los documentos fueron presentados dentro del plazo estipulado en el cronograma, lo que no afecta la transparencia del proceso.

CATEGORÍA OLIVO				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
DGROUP	0	13,8	10	23,8
CAMINO DEL POBLADO	3	15	10	28
POBLADO COUNTRY CLUB	3	0	10	13
UT EL RANCHERITO	3	6,1	0	9,1
PIMIENTA	0	6,5	5	11,5
SAN AGUSTIN	0	9,8	15	24,8

Los demás proponentes presentaron la oferta económica conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

CATEGORÍA ÍNDIGO:

- POBLADO COUNTRY CLUB:** En el momento de abrir el sobre del proponente se evidenció que, dentro sobre N° 2 el proponente incluyó los documentos correspondientes a los valores agregados. Haciendo uso de la palabra durante la audiencia, las representantes del proponente manifestaron que al igual que el proponente SAN AGUSTÍN, al momento de la revisión del pliego de condiciones tuvieron el mismo entendimiento respecto a que el formato N° 6 “oferta económica” debía presentarse en el sobre N° 2 sellado, ya que dentro de dicho formato se encontraba dispuesta una pestaña equivalente a los valores agregados, por lo que dentro del entendimiento del proponente, este criterio de selección (valores agregados) se debía presentar en el sobre No. 2 y no junto con los documentos aportados en sobre No. 1 .

Como se manifestó anteriormente, una vez verificado lo manifestado por el proponente se comprobó que en el formato N° 6 se habían dejado las hojas de valores agregados, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Hora de mesero adicional	En el horario requerido por el cliente	\$ 40.000		
	Estación de café, agua y aromática en vajilla cuadrada con azúcar,			
< > ...	VALORES AGREGADOS TERRACOTA	CATEGORÍA OLIVO	VALORES AGREGADOS OLIVO	CATEGORÍA ÍNDIGO
Listo				

Considerando lo anterior, y al ser un error involuntario de la Entidad, se procederá con la evaluación de los valores agregados, teniendo en cuenta que el proponente quedó habilitado en la categoría índigo, y los documentos fueron presentados dentro del plazo estipulado en el cronograma, lo que no afecta la transparencia del proceso.

CATEGORÍA ÍNDIGO				
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL
DGROUP	0	13,8	10	23,8
CAMINO DEL POBLADO	3	15	10	28
POBLADO COUNTRY CLUB	3	10,03	10	23,03

NOVENA: que de acuerdo con el pliego de condiciones para cada categoría seleccionará un número de proveedores para cada una de las categorías del servicio: Terracota (3), Olivo (4), Índigo (2), según el orden de elegibilidad.

CATEGORÍA TERRACOTA					
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
AMBROSÍA	3	20	15	38	1
DESIERTO	-	-	-	-	-
DESIERTO	-	-	-	-	-

CATEGORÍA OLIVO					
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
DGROUP	0	13,8	10	23,8	1
SAN AGUSTIN	0	9,8	15	24,8	2

PIMIENTA	0	6,5	5	11,5	3
DESIERTO	-	-	-	-	-

CATEGORÍA ÍNDIGO					
PROPONENTE	INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL	VALOR AGREGADO	DESCUENTO POR VOLUMEN	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
DGROUP	0	11,3	10	21,3	1
POBLADO COUNTRY CLUB	3	10,03	10	13	23,03

DÉCIMA: que en consecuencia, el Gerente General acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudicará el presente proceso de selección en los términos que se indican a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: asignar los contratos derivados de la Invitación Pública N° 006 de 2025 a los siguientes proponentes:

PROPONENTE	CATEGORÍA
AMBROSÍA	TERRACOTA
DGROUP	OLIVO
SAN AGUSTIN	OLIVO
PIMIENTA	OLIVO
DGROUP	ÍNDIGO
POBLADO COUNTRY CLUB	ÍNDIGO

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo para la ejecución del contrato objeto de la invitación pública, será hasta el 30 de septiembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez remitido el contrato al proponente seleccionado, este dispondrá de un (1) día hábil para la firma del contrato en la modalidad biométrica, y dos (2) días hábiles para la constitución

de las garantías exigidas, como requisito previo a la ejecución del contrato y para contar con el tiempo suficiente para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO LEÓN GALINDO SUÁREZ

Representante Legal

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
Nombre	Andrea Macías Monsalve	María Camila Tobón Jaramillo	Lorenza Walker Cortés
Cargo	Abogada	Directora Jurídica	Secretaria General